



DECRETO EXENTO N° 1.653
RETIRO, Junio 08 de 2015-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°2439 del 04/05/15 aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud.
- 4.- Decreto Alcaldicio N°126 de fecha 31/12/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Directora Paulina Espinoza Villalobos y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$12.503.846= (doce millones quinientos tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos)

2.- IMPÚTESE, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBÉN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto/
RRP/GBT/RAB-DIR/gh.-



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE



BERNARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

1950
1951

10

1950

1950



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: N° 828

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2439

TALCA,

4 - MAY 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud" suscrito con fecha 23 de abril de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de RETIRO, y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto N° 02 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud" suscrito con fecha 23 de abril de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de RETIRO, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Talca, a 23 de abril de 2015, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT N° 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de RETIRO, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240, Retiro, representada por su Alcalde, Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT N° 11.458.844-k, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la Ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogido a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las Municipalidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 175 del 15/10/2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

03 JUN. 2015

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a Oficio N° 196/178 del 08.04.2015 la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$ 2.803.772.-**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

- Eva Gutiérrez Muñoz \$ 2.803.772.-

QUINTA:

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$ 9.700.074.-**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por la siguiente persona:

- Eva Gutiérrez Muñoz \$ 9.700.074.-

SEXTA:

La suma señalada en la Cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de **\$ 116.824.-**, en 24 cuotas, en un plazo total de 24 meses (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el 0.10% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA:

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas de este convenio.

NOVENA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta la fecha de la última rebaja.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto N° 2 de fecha 08/01/2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para actuar en representación de la Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

[Firma]
transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

[Firma]
MPEV/DRA.PL/ABOG.MCMG/DRA.JMR/JVD/jvd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇒ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- ⇒ Archivo Asesor ADR
- ⇒ Oficina de Partes

Copia Digital

- ⇒ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇒ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇒ Unidad de Convenios

3

3



828

1924242

SERVICIO DE SALUD MAULE

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Talca, a 23 de abril de 2015, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT N° 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240, Retiro, representada por su Alcalde, Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT N° 11.458.844-k, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la Ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogióse a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las Municipalidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 175 del 15/10/2014**, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a Oficio N° 196/178 del 08.04.2015 la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$ 2.803.772.-**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

- Eva Gutiérrez Muñoz \$ 2.803.772.-

QUINTA:

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$ 9.700.074.-**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por la siguiente persona:

- Eva Gutiérrez Muñoz \$ 9.700.074.-

SEXTA:

La suma señalada en la Cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de \$ 116.824.-, en 24 cuotas, en un plazo total de 24 meses (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el 0.10% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA:

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas de este convenio.

NOVENA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta la fecha de la última rebaja.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto N° 2 de fecha 08/01/2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para actuar en representación de la Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE